

Constancia secretarial: señor Juez dejo constancia que, la parte actora presentó los requisitos exigidos en el numeral segundo de la orden de pago, para decretar las medidas cautelares y proceder con la notificación de la parte demandada.

A despacho.

Camilo Gómez

Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce de julio de dos mil veintidós

Radicado: 2022-107

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora con relación a la medida cautelar, y cumplir con los requisitos exigidos en el auto que libró mandamiento de pago, este Juzgado Resuelve:

1. Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 01N-5355319, 01N-5355522 y 01N-5355472 de la oficina de instrumentos públicos de Medellín zona norte.

Una vez registrada la medida, se ordena comisionar a los Juzgados Transitorios Civiles Municipales de la ciudad de Medellín (reparto), para que lleven a cabo la diligencia de secuestro, facultándolos en todo lo necesario para el buen desempeño del cargo, inclusive las de posesionar al secuestro, reemplazarlo y allanar si es necesario. Art. 40, 112 del C.G.P.

Como secuestre se nombra al auxiliar de la justicia Delegados Judiciales S.A.S, localizada en la carrera 47 # 50 74 interior 701 en Medellín; cuyo teléfono celular es 320-762-6088, y correo electrónico delegadosjudiciales3106@gmail.com. Infórmesele del nombramiento como lo prevé el artículo 48 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 18 de julio de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 085,
fijados a las 8:00a.m.




Verónica Tamayo Arias
Secretaría

Cgs - En la fecha se libra oficio n°1154.